

ÍNDICE AI: AFR 51/20/98/s  
20 DE OCTUBRE DE 1998

## **La ejecución de 24 soldados condenados a muerte en un juicio injusto es un golpe para la reconciliación en Sierra Leona**

La ejecución ayer en Sierra Leona de 24 soldados, una semana después de que un consejo de guerra los declarase culpables de traición y de otros delitos y los condenase a muerte, es deplorable, ha declarado hoy Amnistía Internacional.

«Estas ejecuciones violan los compromisos internacionales de Sierra Leona con los derechos humanos y no aportarán nada al proceso de reconciliación en Sierra Leona», ha afirmado la organización.

Un comité especial presidido por el presidente Ahmad Tejan Kabbah ha conmutado la pena capital impuesta por el consejo de guerra a otras diez personas por sendas condenas a cadena perpetua. Amnistía Internacional había instado al presidente Kabbah que mostrase clemencia en los 34 casos.

El consejo de guerra no permitió ejercer el derecho de apelar contra el fallo condenatorio o la pena a un tribunal superior, lo que conculca las normas internacionales sobre garantías procesales. Amnistía Internacional había solicitado reiteradas veces al gobierno que estableciera un procedimiento judicial de apelación contra las condenas impuestas por el consejo de guerra. Las peticiones de clemencia fueron estudiadas por el comité especial.

Por otra parte, se habían presentado solicitudes en favor de 18 de los condenados a muerte ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Hace una semana, Amnistía Internacional había expresado su temor ante la posibilidad de que las ejecuciones tuvieran lugar antes de que el Comité estudiara las solicitudes.

Amnistía Internacional reconoce la responsabilidad del gobierno de hacer que comparezcan ante la justicia, conforme a las normas internacionales, las personas responsables de delitos cometidos mientras estuvo en el poder el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas e insiste en que no debe haber impunidad para las violaciones de derechos humanos.

Sin embargo, la organización se opone de forma incondicional a la pena de muerte, de la que nunca se ha demostrado que tenga una capacidad especial para reducir la delincuencia ni la violencia política ni para satisfacer ninguna auténtica necesidad social.

### **Información general**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el gobierno del presidente Kabbah en 1996, establece que «Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley».

En virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado también en 1996, se podrá someter a la consideración del Comité de Derechos Humanos de la ONU cualquier violación de los derechos garantizados por este tratado internacional, incluidas las garantías procesales. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que la imposición de la pena de muerte en un juicio que conculca lo dispuesto por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituye asimismo una violación del derecho a la vida que garantiza el Pacto.

Además, las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la

Pena de Muerte, adoptadas por el Consejo Económico y Social de la ONU en 1984, establecen que: « Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, y deberán tomarse medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias».

Por su parte, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que ratificó Sierra Leona en 1984, garantiza asimismo, en su artículo 7, el derecho a un juicio con las debidas garantías. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha interpretado en varias decisiones que el artículo 7 de la Carta Africana incluye el derecho a apelar ante una jurisdicción superior. La ejecución de estos 24 soldados, a quienes se negó el derecho a un juicio justo, equivale también a una privación arbitraria del derecho a la vida, que prohíbe el artículo 4 de la Carta Africana.

Si desean más información general, consulten *Sierra Leone: 34 soldiers could face imminent execution* (Índice AI: AFR 51/18/98), publicado por Amnistía Internacional el 12 de octubre de 1998.